

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IDÉNTICO

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de **10** contratos de prestación de servicios profesionales, que tienen por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL AREA DE MENOS POBREZA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, COMPRENDIENDO EL DISEÑO METODOLÓGICO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES, LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN TERRITORIO, LA ARTICULACIÓN INTER E INTRAINSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES QUE HAGAN SUS VECES, LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL; ORIENTANDO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LAS POLITICAS PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL..”** los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IDÉNTICO

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2648: OPORTUNIDADES CON BIEN-ESTAR, SAN CRISTÓBAL AVANZA MÁS cuyo objeto es Contribuir a la reducción, prevención y superación de la pobreza en personas adultas mayores, jóvenes altamente vulnerables y familias en situación de pobreza monetaria y multidimensional, mediante la implementación de transferencias económicas y acciones orientadas a la inclusión social, educativa y económica.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de La Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2648 denominado Oportunidades con Bien-Estar: San Cristóbal Avanza Más cuyo objetivo general es Contribuir a la reducción, prevención y superación de la pobreza en personas adultas mayores, jóvenes altamente vulnerables y familias en situación de pobreza monetaria y multidimensional, mediante la implementación de transferencias económicas y acciones orientadas a la inclusión social, educativa y económica.. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de efectuar la contratación de DIEZ (10) PROFESIONALES que reúnan la experiencia e idoneidad suficientes para desarrollar las actividades de seguimiento a las 6250 personas mayores beneficiarias del apoyo económico tipo c.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

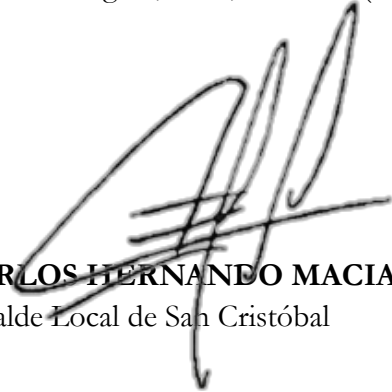
Una administración moderna exige capital humano que propicie respuestas y adelante trámites oportunos a las demandas sociales, de modo que se responda a las necesidades y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad. También, actividades propias de la administración, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía, se ven afectadas en gran medida por la restricción en herramientas de gestión administrativa, la falta de personal técnico y profesional capacitado para dar trámite a las necesidades de las comunidades de la localidad cuarta. Por todo lo anterior, el profesional a contratar deberá realizar actividades respecto de las cuales se requieren conocimientos y experiencia específica de manera transitoria. Es conveniente contar con el personal necesario y calificado para poder cumplir con las metas del Plan de Gestión dentro del

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IDÉNTICO

marco de eficiencia, eficacia, efectividad y debido proceso. En este marco, para la administración local es conveniente contratar los servicios de DIEZ (10) PROFESIONALES que reúnan la experiencia e idoneidad suficientes para desarrollar las actividades de seguimiento a las 6250 personas mayores beneficiarias del apoyo económico tipo c. Lo anterior debido a que no se cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de estas actividades.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de 2026.



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Jenny Carolina Sánchez Barrantes – Abogada de Apoyo FDLSC-CPS-034-2025 *Carolina S*
Revisó: Mireya Mahecha Medina – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-023-2025 *Mireya Mahecha M*
Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado FDLSC-CPS-031-2025 *JB*